

**APRUEBA PROPUESTA DE  
METODOLOGÍA PARA LA  
CUANTIFICACIÓN DE EMISIÓNES EN  
EL MARCO DE LA LEY N° 20.780.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1238**

**SANTIAGO**

**30 DIC 2016**

**VISTOS:**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley N° 20.780 que modifica el Sistema de Tributación de la Renta e introduce diversos ajustes en el Sistema Tributario; lo dispuesto en el numeral 2 del artículo octavo de la Ley N° 20.899 que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1º El inciso primero del artículo 2º de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la ley.

2º El inciso 1º del artículo 8º de la Ley N° 20.780 que establece un impuesto anual a beneficio fiscal que gravará las emisiones al aire de material particulado (MP), óxidos de nitrógeno (NOx), dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>) y dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), producidas por establecimientos cuyas fuentes fijas, conformadas por calderas o turbinas, individualmente o en su conjunto sumen, una potencia térmica mayor o igual a 50 MWt (megavatios térmicos), considerando el límite superior del valor energético del combustible.

3° El inciso 14° del artículo 8° de la Ley N° 20.780, que prescribe que las características del sistema de monitoreo de las emisiones y los requisitos para su certificación serán aquellos determinados por la Superintendencia del Medio Ambiente para cada norma de emisión para fuentes fijas que sea aplicable, obligando que la certificación del sistema de monitoreo de emisiones será tramitada por la precitada Superintendencia, quien la otorgará por resolución exenta. Para estos efectos, la Superintendencia del Medio Ambiente fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones de monitoreo, registro y reporte que se establecen en el presente artículo.

4° La resolución Exenta N° 1053 de la Superintendencia del Medio Ambiente de 14 de noviembre de 2016 que aprueba instructivo para la cuantificación de las emisiones de fuentes fijas afectas al impuesto del artículo 8° de la ley N° 20.780, que contiene el procedimiento y requerimientos mínimos bajo el cual se regirá toda solicitud de cuantificación de emisiones presentada a este servicio.

5° Identificación del establecimiento:

INFORMACIÓN GENERAL EMPRESA	
RUT O ROL UNICO TRIBUTARIO	76060441-0
RAZÓN SOCIAL	DUKE ENERGY INTERNACIONAL CHILE HOLDING II B.V. SOCIEDAD
DIRECCIÓN	Calle Cerro el Plomo #5630 piso 15, Of. 1502, Las Condes
REPRESENTANTE LEGAL	Diego Hollweck

INFORMACIÓN GENERAL ESTABLECIMIENTO		
NOMBRE	CENTRAL TERMOELÉCTRICA YUNGAY	
DIRECCIÓN	Camino al Manzano km 2,5 Localidad Charrúa	
REGIÓN	Región de BíoBío	
COMUNA	Cabrero	
COORDENADAS UTM WGS84	740620 m E	5889938 m S
REPRESENTANTE LEGAL	Diego Hollweck	
POTENCIA (MWt) DECLARADA DEL ESTABLECIMIENTO	Mayor a 50 (MWt)	
TOTAL FUENTES DEL ESTABLECIMIENTO	7	

6° Solicitud por escrito de fecha 23 de diciembre de 2016, en la cual el establecimiento presenta la propuesta de la o las metodologías por cada fuente en relación a cada parámetro, con las que realizará la cuantificación de sus emisiones, resumida en el siguiente cuadro:

ALTERNATIVA DE CUANTIFICACIÓN A UTILIZAR			NO <sub>x</sub>	SO <sub>2</sub>	CO <sub>2</sub>	MP	FLUJO GASES
1A	1A	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2
1B	1B	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2
2A	2A	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2
2B	2B	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2
3A	3A	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2
3B	3B	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2
4	4	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2

7º Los demás antecedentes ingresados por el requirente junto a su propuesta metodológica de cuantificación y todo antecedente afín a esta.

8º El análisis realizado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente respecto de la propuesta metodológica presentada por el establecimiento antes individualizado, cuyas observaciones y/o consideraciones técnicas se encuentran contenidas en el informe de evaluación anexo a esta resolución.

#### RESUELVO:

**PRIMERO. APRUEBA PROPUESTA DE METODOLOGÍA PARA LA CUANTIFICACIÓN DE EMISIONES.** Apruébase la propuesta metodológica presentada por el establecimiento Central Termoeléctrica Yungay representada para estos efectos por Diego Hollweck, certificándose que el sistema de monitoreo o estimación cumple los requerimientos de tiempo y forma exigidos para la cuantificación de los parámetros requeridos por la ley N° 20.780. Forman parte integrante de esta resolución los anexos e informes de valoración técnica elaborada por esta Superintendencia.

**SEGUNDO. TÉNGASE PRESENTE.** Que habiéndose declarado la conformidad de la propuesta metodológica por parte de esta Superintendencia, téngase presente lo siguiente:

a) Se deja constancia que la aprobación de su solicitud se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el proponente, por lo cual, cualquier adulteración, omisión, error o inexactitud que contenga su propuesta y antecedentes allegados a esta Superintendencia son de exclusiva responsabilidad del establecimiento indicado.

b) La aprobación realizada por este acto, no inhibe a esta Superintendencia a ejercer las facultades que le asistan en orden a exigir

correcciones a la propuesta metodologica realizada o requerir toda información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y la adopción de toda medida que proceda en virtud de las facultades que le asisten a este servicio.

c) El establecimiento individualizado deberá dar cabal cumplimiento a todos aquellos requerimientos mínimos de operación, control de calidad y aseguramiento de los sistemas de monitoreo o estimación de emisiones de conformidad a las instrucciones señaladas por esta Superintendencia.

d) El establecimiento individualizado podrá modificar la metodología de cuantificación aprobada para cada parámetro gravado sólo de conformidad a los plazos y exigencias expresamente señaladas en la resolución Exenta N° 1053 de la Superintendencia del Medio Ambiente que aprueba instructivo para la cuantificación de las emisiones de fuentes fijas afectas al impuesto del artículo 8° de la ley N° 20.780.

### TERCERO. FISCALIZACIÓN Y

**SANCIÓN.** La Superintendencia del Medio Ambiente fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones de monitoreo, registro y reporte que se establecen en el artículo 8° de la Ley N° 20.780, cuya infracción será sancionada de acuerdo a lo dispuesto en la ley orgánica de esta Superintendencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**DISTRIBUCIÓN:**

Notifíquese por carta certificada  
Diego Hollweck, Representante Legal Central Termoelectrica Yungay, Domiciliado en Calle Cerro el Plomo #5630 piso 15, Of. 1502, Las Condes

**C.C.:**

Oficina de Partes SMA.



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

### EXAMEN DE INFORMACIÓN

#### PROPUESTA METODOLÓGICA CUANTIFICACIÓN DE EMISIONES DE FUENTES FIJAS AFECTAS AL IMPUESTO DEL ARTÍCULO 8º DE LA LEY N° 20.780

Expediente: DFZ-2016-4961-VIII-LEY-EI

Aprobado	<input checked="" type="checkbox"/> Firma no válida   Juan Eduardo Johnson Jefe Sección Técnica División Fiscalización Firmado por: Juan Eduardo Johnson Vidal
Revisado	<input checked="" type="checkbox"/> Firma no válida   Juan Pablo Rodriguez F. Profesional División de Fiscalización Firmado por: Juan Pablo Rodriguez Fernandez
Elaborado	<input checked="" type="checkbox"/> Firma no válida   Victor Hugo Delgado S. Profesional División de Fiscalización Firmado por: victor hugo delgado segura

**ANTECEDENTES GENERALES**

El artículo 8º de la Ley N° 20.780 que modifica el Sistema de Tributación de la Renta e introduce diversos ajustes en el Sistema Tributario y lo dispuesto en el número 2 del artículo 8º de la Ley N° 20.899 que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias, incorpora un gravamen a las emisiones de amteriorial aprticulado (MP) y gases (Dióxido de Azufre ( $\text{SO}_2$ ), óxidos de nitrógeno ( $\text{NO}_x$ ) y dioxido de carbono ( $\text{CO}_2$ ), de fuentes fijas.

Este marco descrito faculta a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para realizar el proceso de consolidacion de las emisiones desde fuentes fijas y el envío al Servicio de Impuestos Internos para el cálculo del gravamen para cada establecimiento. En este contexto, se presenta el Examen de Informacion de las Propuestas Metodológicas de Cuantificacion de Emisiones de los establecimientos afectos a este gravamen, siguiendo las directrices de la Resolución Exenta N° 1053 del 14 de noviembre de 2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente que " Aprueba Instructivo para la Cuantificacion de las Emisiones de Fuentes Fijas afectas al Impuesto del Artículo 8º de la Ley N° 20780".

**INFORMACIÓN GENERAL EMPRESA**

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA	23-12-2016
RUT O ROL UNICO TRIBUTARIO	76060441-0
RAZÓN SOCIAL	DUKE ENERGY INTERNATIONAL CHILE HOLDING II B.V. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
DIRECCIÓN	Calle Cerro el Plomo #5630 piso 15, Of. 1502, Las Condes
REPRESENTANTE LEGAL	Diego Hollweck
Nº DE ESTABLECIMIENTOS QUE POSEE	1

**ESTABLECIMIENTO**

NOMBRE	YUNGAY (EX CAMPANARIO)
DIRECCIÓN	Camino al Manzano km 2,5 Localidad Charrúa, Cabrero
CÓDIGO VU	245724
COMUNA	Cabrero
REGIÓN	8
COORDENADAS UTM WGS84	740620 m E, 5889938 m N
REPRESENTANTE LEGAL	Diego Hollweck
POTENCIAS(MWt) DEL ESTABLECIMIENTO	Mayor a 50 MWt
Nº CALDERAS QUE TIENE EL ESTABLECIMIENTO	0
Nº TURBINAS QUE TIENE EL ESTABLECIMIENTO	0
Nº UGES	7
TOTAL FUENTES DEL ESTABLECIMIENTO	7

ICA (Nº RCA/AÑO O NORMA DE EMISIÓN U OTRO)

Instrumento	Nº	Año	Región (RCA)
RCA	121	2004	8
RCA	272	2004	8
RCA	25	2009	8

### EXAMEN DE INFORMACIÓN

FUENTE	Nº 1
TIPO	Turbina de Gas
NOMBRE FUENTE	Unidad 1A
Nº DE REGISTRO DE LA FUENTE	No informa
CLASIFICACIÓN CCF	No informa
MARCA	Pratt Whitney
MODELO	FT8-3
AÑO DE FABRICACIÓN	
AÑO DE INSTALACIÓN	2006
COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Petróleo Diésel N°2
COMBUSTIBLE SECUNDARIO	Gas natural
OTRO COMBUSTIBLE 1	n/a
OTRO COMBUSTIBLE 2	n/a
POTENCIA MWT	90.4
CAPACIDAD INSTALADA DE DISEÑO	
INFORME TÉCNICO DE CALDERAS VIGENTE (SI O NO)	no
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	Inyección de agua
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	Quemadores de baja emisión
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	

FUENTE	Nº 2
TIPO	Turbina de Gas
NOMBRE FUENTE	Unidad 1B
Nº DE REGISTRO DE LA FUENTE	No informa
CLASIFICACIÓN CCF	No informa
MARCA	Pratt Whitney
MODELO	FT8-3
AÑO DE FABRICACIÓN	
AÑO DE INSTALACIÓN	2006
COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Petróleo Diésel N°2
COMBUSTIBLE SECUNDARIO	Gas natural
OTRO COMBUSTIBLE 1	n/a
OTRO COMBUSTIBLE 2	n/a
POTENCIA MWT	90.4
CAPACIDAD INSTALADA DE DISEÑO	
INFORME TÉCNICO DE CALDERAS VIGENTE (SI O NO)	no
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	Inyección de agua
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	Quemadores de baja emisión
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	

### EXAMEN DE INFORMACIÓN

FUENTE	Nº 3
TIPO	Turbina de gas
NOMBRE FUENTE	Unidad 2A
Nº DE REGISTRO DE LA FUENTE	No informa
CLASIFICACIÓN CCF	No informa
MARCA	Pratt Whitney
MODELO	FT8-3
AÑO DE FABRICACIÓN	
AÑO DE INSTALACIÓN	2006
COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Petróleo Diésel N°2
COMBUSTIBLE SECUNDARIO	Gas natural
OTRO COMBUSTIBLE 1	n/a
OTRO COMBUSTIBLE 2	n/a
POTENCIA MWT	90.4
CAPACIDAD INSTALADA DE DISEÑO	
INFORME TÉCNICO DE CALDERAS VIGENTE (SI O NO)	no
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	Inyección de agua
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	Quemadores de baja emisión
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	

FUENTE	Nº 4
TIPO	Turbina de Gas
NOMBRE FUENTE	Unidad 2B
Nº DE REGISTRO DE LA FUENTE	No informa
CLASIFICACIÓN CCF	No informa
MARCA	Pratt Whitney
MODELO	FT8-3
AÑO DE FABRICACIÓN	
AÑO DE INSTALACIÓN	2006
COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Petróleo Diésel N°2
COMBUSTIBLE SECUNDARIO	Gas natural
OTRO COMBUSTIBLE 1	n/a
OTRO COMBUSTIBLE 2	n/a
POTENCIA MWT	90.4
CAPACIDAD INSTALADA DE DISEÑO	
INFORME TÉCNICO DE CALDERAS VIGENTE (SI O NO)	no
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	Inyección de agua
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	Quemadores de baja emisión
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	

## EXAMEN DE INFORMACIÓN

<b>FUENTE</b>	<b>Nº 5</b>
TIPO	Turbina de Gas
NOMBRE FUENTE	Unidad 3A
Nº DE REGISTRO DE LA FUENTE	No informa
CLASIFICACIÓN CCF	No informa
MARCA	Pratt Whitney
MODELO	FT8-3
AÑO DE FABRICACIÓN	
AÑO DE INSTALACIÓN	2006
COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Petróleo Diésel N°2
COMBUSTIBLE SECUNDARIO	Gas natural
OTRO COMBUSTIBLE 1	n/a
OTRO COMBUSTIBLE 2	n/a
POTENCIA MWt	90.4
CAPACIDAD INSTALADA DE DISEÑO	
INFORME TÉCNICO DE CALDERAS VIGENTE (SI O NO)	no
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	Inyección de agua
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	Quemadores de baja emisión
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	

<b>FUENTE</b>	<b>Nº 6</b>
TIPO	Turbina de Gas
NOMBRE FUENTE	Unidad 3B
Nº DE REGISTRO DE LA FUENTE	No informa
CLASIFICACIÓN CCF	No informa
MARCA	Pratt Whitney
MODELO	FT8-3
AÑO DE FABRICACIÓN	No informa
AÑO DE INSTALACIÓN	2006
COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Petróleo Diésel N°2
COMBUSTIBLE SECUNDARIO	Gas natural
OTRO COMBUSTIBLE 1	n/a
OTRO COMBUSTIBLE 2	n/a
POTENCIA MWt	90.4
CAPACIDAD INSTALADA DE DISEÑO	No informa
INFORME TÉCNICO DE CALDERAS VIGENTE (SI O NO)	no
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	Inyección de agua
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	N/A
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	Quemadores de baja emisión
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	N/A

FUENTE	Nº 7
TIPO	Turbina de Gas
NOMBRE FUENTE	Unidad 4
Nº DE REGISTRO DE LA FUENTE	No informa
CLASIFICACIÓN CCF	No informa
MARCA	General Electric
MODELO	MS6001B
AÑO DE FABRICACIÓN	No informa
AÑO DE INSTALACIÓN	No informa
COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Petróleo Diésel N°2
COMBUSTIBLE SECUNDARIO	Gas natural
OTRO COMBUSTIBLE 1	n/a
OTRO COMBUSTIBLE 2	n/a
POTENCIA MWt	134.23
CAPACIDAD INSTALADA DE DISEÑO	No informa
INFORME TÉCNICO DE CALDERAS VIGENTE (SI O NO)	No informa
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	n/a
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	n/a
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	n/a
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	n/a



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

Expediente: DFZ-2016-4961-VIII-LEY-EI



## EXAMEN DE INFORMACIÓN

ALTERNATIVA DE CUANTIFICACIÓN A UTILIZAR		NOx	SO2	CO2	MP	Flujo de Gases
Unidad 1A		COMBUSTIBLE PRINCIPAL	2	2	2	2
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	2	2	2	2
		OTRO COMBUSTIBLE 1	-	-	-	-
		OTRO COMBUSTIBLE 2	-	-	-	-
Unidad 1B		COMBUSTIBLE PRINCIPAL	2	2	2	2
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	2	2	2	2
		OTRO COMBUSTIBLE 1	-	-	-	-
		OTRO COMBUSTIBLE 2	-	-	-	-
Unidad 2A		COMBUSTIBLE PRINCIPAL	2	2	2	2
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	2	2	2	2
		OTRO COMBUSTIBLE 1	-	-	-	-
		OTRO COMBUSTIBLE 2	-	-	-	-
Unidad 2B		COMBUSTIBLE PRINCIPAL	2	2	2	2
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	2	2	2	2
		OTRO COMBUSTIBLE 1	-	-	-	-
		OTRO COMBUSTIBLE 2	-	-	-	-
Unidad 3A		COMBUSTIBLE PRINCIPAL	2	2	2	2
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	2	2	2	2
		OTRO COMBUSTIBLE 1	-	-	-	-
		OTRO COMBUSTIBLE 2	-	-	-	-
Unidad 3B		COMBUSTIBLE PRINCIPAL	2	2	2	2
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	2	2	2	2
		OTRO COMBUSTIBLE 1	-	-	-	-
		OTRO COMBUSTIBLE 2	-	-	-	-
Unidad 4		COMBUSTIBLE PRINCIPAL	2	2	2	2
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	2	2	2	2
		OTRO COMBUSTIBLE 1	-	-	-	-
		OTRO COMBUSTIBLE 2	-	-	-	-

**ANEXO N° 1: ALTERNATIVA N° 2**

Unidad 1A	1B, 2A, 2B, 3A, 3B, 4	SI SE DISPONE DE UN MÉTODO ALTERNATIVO PREVIAMENTE VALIDADO*	NOX	SO2	CO2	MP	Flujo
MÉTODO APROBADO	LME	LME	ME		AP42		Metodología de largo plazo de flujo de combustible
N° RESOLUCIÓN VALIDACIÓN INICIAL	RES. 165	RES. 165	RES. 165	RES. 165	RES. 165	RES. 165	
FECHA VALIDACIÓN INICIAL	27-03-2014			27-03-2014		27-03-2014	
ESTADO ACTUAL (VALIDADO/ RECHAZADO/ EN PROCESO)	Validado	Validado	Validado	Validado	Validado	Validado	27-03-2014
COMBUSTIBLES APROBADOS EN LA RES. (por	Petróleo Diésel N°2/ Gas natural	Petróleo Diésel N°2/ Gas natural	Petróleo Diésel N°2/ Gas natural	Petróleo Diésel N°2/ Gas natural	Petróleo Diésel N°2/ Gas natural	Petróleo Diésel N°2/ Gas natural	
SE DETERMINARÁ LA EMISIÓN DEL NOX	Se determinará la emisión del Nox según la parte 75.19 (c) (1) (ii) avalada por el numeral 51.3 del anexo II del protocolo de la SMA. Se asumirá el valor por defecto de la tabla U(M-2 de la sección 75.19 del 40 CFR 75.	Se utilizarán las tasas de referencia específicas del combustible (factor de emisión) que se establecen en la tabla U(M-1 expresado en lb/MMBtu) del punto 75.19 del 40 CFR 75.	Se utilizarán las tasas genéricas de emisión de referencia (factor de emisión) que se establecen en la tabla U(M-3 expresado en lb/MMBtu) del punto 75.19 del 40 CFR 75.	Se describirá en el documento AP 42 fifth edition, Volume I Chapter 3: Stationary Internal Combustion Sources 3.1 Stationary Gas Turbines Tabla 3.1-2a Emission Factors For Criteria Pollutants and Greenhouse Gases from Stationary Gas turbines.	El factor de emisión a utilizar será el descrito en el documento AP 42 fifth edition, Volume I Chapter 3: Stationary Internal Combustion Sources 3.1 Stationary Gas Turbines Tabla 3.1-2a Emission Factors For Criteria Pollutants and Greenhouse Gases from Stationary Gas turbines.	Se determinará el consumo energético trimestral total (MMBtu) utilizando la ecuación U(M-3 de la sección 75.19 del CFR 40. Se realizará una estimación de la cantidad de combustible quemado en cada unidad durante cada trimestre, para diésel N°2, utilizando para ello los datos de un fluómetro de combustible registrando los datos en un DAHS	
OBSERVACIONES							

\* Planilla por fuente y combustible